



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTO
DEMANDANTE:	ABRAHAM GÓMEZ SUAREZ
DEMANDADO:	ALEF ZAIN Y ARIANY S OFIA GOMEZ SIERRA (menor)
REPRESENTANTE:	ARLENIS SIERRA MONTAÑO
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-002- 2022-00303-00

A través de auto calendado diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el despacho requirió a la parte demandante en el presente asunto, a fin de que efectuara la notificación personal a la parte demandada, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Ley y teniendo en cuenta que esta carga procesal le corresponde, pero no lo hizo.

A fin de integrar el contradictorio, y así evitar la parálisis del presente proceso de disminución de cuota de alimentos por la falta de notificación de la parte demandante del plurimencionado auto admisorio a la parte demandada, se considera oportuno que el juzgado por intermedio de la secretaría (inc. 5º art. 292 CGP) adelante de manera oficiosa la notificación personal al demandado, a través de la dirección electrónica informada por la parte demandante (arleniscontadora@gmail.com), a fin de darle impulso al proceso y evitar la afectación de los derechos fundamentales del menor demandante.

Una vez notificado en legal forma la parte demandada y vencido el término para contestar la demanda, se continuará con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza

Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80244ccaaad58b57a8c49083fc93e550d7fb7074111196ce634db1fd9332871b**

Documento generado en 31/07/2023 03:33:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>